



Yo, Angel A. Cintrón Rivera, Miembro y Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:-----
Que la Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del jueves, 26 de septiembre de 1996, previa recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, aprobó la siguiente:

**POLITICA PARA ESTABLECER
INSTITUTOS DE INVESTIGACION
MULTIDISCIPLINARIA Y MULTICAMPUS**

En los umbrales del Siglo XXI, la Universidad de Puerto Rico se enfrenta con un mundo cambiante, un crecimiento exponencial del conocimiento humano y una economía globalizada cuyo progreso y competitividad están basadas en el conocimiento y el uso óptimo del producto intelectual; mientras que la comunidad puertorriqueña enfrenta serios retos para revertir el deterioro de la calidad de vida y lograr que el sector industrial sea competitivo en la nueva economía globalizada basada en el conocimiento. Para responder a estos retos, la Universidad tiene la responsabilidad de desarrollar las competencias medulares; promover la labor creativa, multidisciplinaria e interdisciplinaria; hacer uso óptimo de sus recursos humanos y físicos; y obtener el sinergismo que en potencia existe en su organización como sistema universitario.

Como una estrategia central para lograr estos objetivos, es necesario crear nuevas estructuras flexibles que se designan como institutos de investigación multidisciplinaria y multicampus.

A. Razones y Propósito para la Creación de los Institutos:

- En el sistema universitario existen áreas de investigación de excelencia, que aunque comparten misiones similares, no colaboran efectivamente entre sí. La mayoría de éstas no tienen la fortaleza individual para hacer contribuciones significativas al desarrollo de una base de investigación y desarrollo en áreas donde Puerto Rico tiene oportunidades para mejorar la calidad de vida o desarrollar su sector industrial de alta tecnología.

- La investigación en muchos recintos necesita enfocar sus esfuerzos si ha de lograr ser internacionalmente competitiva y contribuir al desarrollo económico y mejorar la calidad de vida en Puerto Rico.
- La Universidad de Puerto Rico tiene recursos humanos e infraestructura física limitadas que requieren ser optimizadas mediante el establecimiento de prioridades sistémicas y mediante el cultivo de áreas específicas de investigación para responder a las necesidades de desarrollo económico de Puerto Rico.
- La Universidad tiene que fortalecer su capacidad investigativa mediante el reclutamiento de facultad altamente competitiva en áreas específicas de la investigación. Esto requiere una infraestructura de investigación sólida que puede atraer a la Universidad este tipo de talento.
- Puerto Rico necesita repatriar talento investigativo que se encuentra fuera del País mediante la formación de grupos multidisciplinarios e interdisciplinarios que puedan responder productivamente a las necesidades de desarrollo económico de Puerto Rico.
- Las estructuras departamentales y de colegios no están diseñadas para fomentar la formación de grupos multidisciplinarios e interdisciplinarios y la formación de grupos de investigación con la flexibilidad y cohesividad interna necesaria para ser competitivos en la nueva economía que tiene como fuente primordial de competitividad el uso óptimo del producto intelectual.
- Según Puerto Rico identifique ventanas de oportunidad de investigación y desarrollo por medio de la política que está estableciendo el Consejo de Ciencia y Tecnología del Gobernador, hace falta nuevas estructuras y mecanismos que expandan la capacidad de la Universidad para llevar a cabo investigación y optimicen el uso de recursos proveyendo el sinergismo necesario para responder rápida y efectivamente a los nuevos retos.
- La Universidad tiene que establecer nuevas alianzas con el sector industrial y otras universidades para promover una investigación y desarrollo que sea competitiva a nivel internacional, capaz de contribuir al desarrollo del producto intelectual y transferencia y adaptación de tecnología que haga nuestro sector industrial internacionalmente competitivo en la economía global y que contribuya a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

B. Creación

Mediante esta Certificación, la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico autoriza y le otorga la responsabilidad al Presidente de la Universidad para crear institutos de investigación multidisciplinaria y multicampus. El Presidente, en consulta y con la anuencia de los rectores cuyas unidades administrativas están involucradas en la creación y operación del Instituto de Investigación, emitirá una cédula ("charter") que le confiere autoridad y responsabilidad a un grupo de profesores, departamentos o facultades para operar un instituto de investigación. La creación de todo instituto estará sujeta a la reglamentación y guías generales que se esbozan en esta Certificación y por las reglas que el Presidente establezca mediante cartas circulares futuras.

Los institutos tendrán la responsabilidad de financiar por lo menos el 50% de su presupuesto con fondos externos. La contribución financiera de la Universidad a los institutos se interpretará como fondos de pareo.

El Presidente informará a la Junta de Síndicos de la creación de cada instituto de investigación; proveerá copia de su cédula ("charter") de incorporación, incluyendo su misión, plan estratégico y plan de financiamiento.

El título de incorporación del instituto tendrá vigencia por un plazo no mayor de cinco años, con posibilidad de ser renovado luego de un proceso exhaustivo de evaluación. Esta evaluación tendrá el propósito de determinar si el instituto aún responde a las razones y necesidades que justificaron su creación y si su productividad y efectividad son cónsonas con las metas y objetivos trazados en su plan de trabajo. El Presidente tiene la autoridad para evaluar la operación de cualquier instituto antes de que se llegue el período de renovación y terminar o modificar su organización si entiende que esta acción responde a los mejores intereses de la Universidad.

Una junta consultiva externa, nombrada por el Presidente, evaluará el concepto de institutos de investigación transcurrido un período de cinco años para determinar si las razones y objetivos que justificaron su creación se están logrando plenamente.

El propósito primario de la creación y operación de los institutos es llevar a cabo investigación competitiva, pero este tipo de actividad debe tener una relación fuerte con el adiestramiento de estudiantes subgraduados o graduados.

C. Administración de Institutos

1. Naturaleza y Alcance de los Institutos de Investigación Multidisciplinaria y Multicampus

- La misión de un instituto de investigación multidisciplinaria y multicampus será conducir investigación competitiva en áreas multidisciplinarias e interdisciplinarias para contribuir en el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida del pueblo de Puerto Rico.
- Aunque los institutos se establezcan con el propósito primordial de conducir investigaciones competitivas, será requisito que cada instituto tenga como parte de su misión un programa real y efectivo para adiestrar estudiantes subgraduados, graduados y, particularmente, capacidad y compromiso para supervisar tesis de estudiantes graduados y subgraduados.
- Los institutos se establecerán en áreas donde existe una necesidad real y genuina para Puerto Rico. La propuesta para la creación de un instituto tendrá que demostrar que el instituto no está publicando programas existentes que tienen la misma misión y objetivos.
- El instituto será competitivo. Esto requiere que los institutos sean evaluados en base a su capacidad para competir internacionalmente en lo que respecta a su capacidad de conducir investigaciones de calidad y su capacidad para obtener fondos del Gobierno Federal, corporaciones públicas, de la industria y del Gobierno de Puerto Rico.
- Los institutos serán cuasi auto-suficientes, por lo cual tendrán que obtener por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de su presupuesto anual de fondos externos a la Universidad durante los primeros cinco años de su cédula y por lo menos un setenta y cinco por ciento (75%) para el resto del tiempo de su existencia.

- Los institutos serán autorizados por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, en consulta con los rectores de las unidades participantes, si de la propuesta sometida surge la necesidad de establecer el instituto, y la propuesta presenta en forma clara e inequívoca su visión, misión, objetivos específicos, métodos para evaluar el alcance de los objetivos y un plan estratégico para la implantación y desarrollo del instituto. La propuesta deberá incluir normas específicas para la terminación del instituto cuando éste complete su misión, cuando no logre alcanzar su misión o sus objetivos, según lo determine la junta consultiva externa del instituto nombrada por el Presidente.
 - Los institutos se establecerán para proveer un mecanismo para optimizar el uso de los recursos existentes en el sistema de la Universidad, para proveer sinergismo entre los diferentes elementos del sistema y para desarrollar áreas de investigación que son necesarias, pero que no tienen cupo dentro de la estructura académica tradicional que existe en la Universidad.
2. Origen de Institutos de Investigación Multidisciplinaria y Multicampus
- La creación de un instituto de investigación puede iniciarse por cualquier grupo de profesores--por departamentos, colegios o recintos--o por el Presidente de la Universidad, basado en la recomendación de una junta consultiva de institutos a ser nombrada por el Presidente para evaluar ventanas de oportunidad y el desarrollo del concepto de institutos.
 - Los proponentes someterán para la consideración del Presidente una propuesta describiendo la naturaleza y alcance del instituto; una declaración sobre la misión, con objetivos específicos que regirán su desarrollo, metas claramente definidas y puntos de referencia que servirán para medir el progreso, un plan estratégico para implantar el programa y una declaración sobre el presupuesto y la infraestructura necesaria para establecer el instituto y un plan de cómo se propone financiar la operación del instituto.

- El Presidente nombrará una junta consultiva externa para cada instituto que incluirá representantes de la comunidad académica y de la industria y comercio de experiencia en el área de investigación propuesta para el instituto. Por lo menos la mitad de los miembros de la junta consultiva serán externos a la comunidad académica de la Universidad de Puerto Rico. La junta evaluará y analizará la propuesta para establecer el instituto y le hará recomendaciones específicas al Presidente, incluyendo la recomendación de si se debe establecer o no el instituto. La decisión final sobre si un instituto de investigación se establece le corresponde al Presidente después de evaluar el informe de la junta consultiva externa y consultar con los rectores de las unidades que participarían en el instituto.
- La decisión final del Presidente sobre la creación o denegación de establecer un instituto se notificará a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, incluyendo copia de la cédula de incorporación en aquellos casos en que se autorice establecer un instituto.
- Los proponentes del instituto de investigación recibirán una cédula de incorporación para operar el instituto. Esta cédula confiere autoridad a los proponentes para operar el instituto bajo las normas y condiciones establecidas en la cédula. La cédula será firmada por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y por los rectores de las unidades cuyos recintos tendrán una participación significativa en la operación del instituto.

3. Evaluación y Continuación del Instituto

- La junta consultiva externa nombrada por el Presidente se mantendrá activa para realizar evaluaciones periódicas sobre el progreso del instituto y, si es necesario, recomendarán la terminación de la cédula de incorporación porque el instituto no está progresado en la persecución de los objetivos y metas anunciados en la propuesta.
- Los institutos se evaluarán periódicamente por la junta consultiva externa y cada cinco años la junta hará una evaluación exhaustiva del funcionamiento del instituto para determinar si el instituto recibirá una nueva cédula o si se dará por terminada la función del instituto por no haber logrado progreso significativo en alcanzar las metas y objetivos establecidos en la propuesta o cuando la necesidad de hacer investigación en el área particular ya no exista.

- La junta consultiva externa hará su recomendación al Presidente. Corresponde al Presidente la decisión final sobre extender o renovar la cédula de un instituto después de evaluar el informe de la junta consultiva externa y haber consultado con los rectores de las unidades que participaron en el desarrollo del instituto.

4. Responsabilidad y Autoridad de los Institutos

- El alcance de operación de un instituto lo determinarán su misión, visión y objetivos específicos, según enunciados en la propuesta, los cuales se harán constar en la cédula de incorporación. Dentro de su misión y metas, el instituto tendrá máxima flexibilidad para operar y lograr sus objetivos.
- Los institutos tendrán la responsabilidad y autoridad para conseguir fondos externos, hacer contratos, obtener fondos de propuestas federales, del gobierno de Puerto Rico y de fuentes privadas que sean consistentes con su propósito y misión.
- Los institutos tendrán la capacidad para negociar con los recintos o colegios del sistema el espacio y la infraestructura necesaria para su operación. También tendrán la autoridad, con la aprobación del Presidente y, cuando sea necesario, de los rectores cuyos recintos se afectarán, para solicitar la construcción de facilidades especializadas y obtener los fondos para la construcción o remodelación de dichas instalaciones.
- Debido a la naturaleza interdisciplinaria e intercampus de los institutos, éstos pueden estar localizados en varias facilidades universitarias, al igual que en varias unidades del sistema para lograr la óptima utilización de los recursos e instalaciones. En la administración y uso de sus recursos, el instituto se comportará como una organización virtual con un alto grado de interconexión entre los elementos y recursos humanos que participan en el instituto.
- El instituto tendrá la autoridad y responsabilidad de obtener los recursos humanos que necesite. Los nombramientos del personal docente se harán como profesores adjuntos o como investigadores. Un profesor con nombramiento regular en el sistema universitario y que obtenga un nombramiento de profesor adjunto en un instituto, asumirá la responsabilidad de contribuir en la consecución de la misión y objetivos del instituto,

manteniendo sus responsabilidades académicas y docentes con su departamento, en una proporción que será determinada por su tarea académica y las tareas investigativas que asuma en el instituto. Profesores adjuntos también podrán ser nombrados del sector privado e industrial para colaborar en la consecución de la misión del instituto. El instituto tendrá la autoridad para reclutar el personal administrativo y los investigadores necesarios, pero este personal no podrá adquirir permanencia en el sistema universitario, aunque podrán cualificar para recibir beneficios que le corresponde al personal regular de la Universidad de Puerto Rico, según lo permita el Reglamento General. El instituto también tendrá la autoridad para contratar personal técnico y administrativo necesario para poder desempeñar su misión y objetivos.

- Personal académico adscrito a un instituto podrá recibir nombramiento de profesor adjunto en los departamentos y colegios que lo soliciten. Esta decisión corresponde a los departamentos o colegios, pero necesitará la aprobación del director del instituto afectado.
- Personal docente reclutado por los institutos recibirá el rango académico correspondiente con su experiencia y cualificaciones.
- El instituto tendrá la autoridad y responsabilidad de desarrollar una estructura organizacional que agilice la administración e implementación de actividades de investigación que sean consistentes con sanas prácticas administrativas y tengan mecanismos para rendir cuentas ("accountability") y procedimientos de auditoría de los recursos y fondos. La estructura organizacional tendrá que ser aprobada por el Presidente.
- Todas las estructuras organizacionales y administrativas propuestas para los institutos necesitarán la aprobación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Los estilos y prácticas administrativas de los institutos estarán guiados por el principio de calidad total para organizaciones que funcionan bajo el concepto organizaciones virtuales.
- Los directores de los institutos tendrán la autoridad para negociar con los rectores de las unidades participantes para el nombramiento de profesor adjunto, uso de infraestructura y cuando sea necesario, la radicación de propuestas conjuntas y contratos.

5. Infraestructura y Financiamiento

- El financiamiento de los institutos tendrá que estar apoyado con por lo menos 50% de fondos externos y la Universidad podrá aportar en forma de pareo el remanente hasta un máximo de 50%. La única excepción a esta norma será una provisión especial que permite a los institutos durante sus primeros tres años después de ser establecidos a recibir más del 50% de fondos de la Universidad de Puerto Rico; estos fondos se denominarán fondos germinales ("seed money") para establecer el instituto. Después del quinto año, por lo menos un 75% del presupuesto anual del instituto tendrá que ser sufragado con fondos externos.
- La infraestructura de los institutos puede estar localizada en distintos recintos y debe haber provisiones para optimizar el uso de los recursos existentes y para la estimulación de sinergia entre las actividades del instituto y las actividades académicas de los recintos participantes.
- Acuerdos especiales pueden ser negociados entre el director del instituto y los rectores de los recintos para el uso compartido de instalaciones, recursos e infraestructura para la investigación conjunta.
- Cuando fuese necesario, el director de un instituto puede levantar fondos externos o solicitar fondos universitarios para la construcción y el desarrollo de la infraestructura física que necesita el instituto para operar.

6. Evaluación y Rendimiento de Cuentas

- Todo instituto tendrá un plan de evaluación y de rendir cuentas ("accountability") del uso de sus fondos que será parte integral de su cédula de incorporación.
- Un instituto, antes de recibir su cédula de incorporación para operar por los primeros cinco años, o para obtener una cédula de extensión, tendrá que proveer objetivos específicos y puntos de referencia para determinar su progreso y un método evaluativo que contendrá la métrica específica para medir el progreso del instituto.

- Los institutos rendirán cuentas a una junta de gobierno, nombrada por el Presidente, compuesta por representantes de los rectores de las unidades participantes, y dos representantes de la Oficina del Presidente. La junta de gobierno tendrá reuniones periódicas, pero no menos de dos veces al año, para evaluar la administración, progreso y el estado financiero del instituto y verificar que el instituto se está desarrollando de acuerdo a sus metas y su plan estratégico.
- Los institutos proveerán informes anuales al Presidente y a la junta de gobierno para demostrar el progreso logrado para conseguir sus metas, un informe financiero y un plan estratégico para el próximo año.
- La junta de gobierno le puede recomendar al Presidente que se dé por terminada la cédula de incorporación de un instituto, o su reorganización, si el instituto no cumple con su misión, o no está progresando satisfactoriamente, o existe evidencia de mala administración o conducta impropia incompatible con el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. Cuando esto suceda, el Presidente convocará la junta consultiva externa para que efectúe una evaluación exhaustiva del progreso y la ejecutoria del instituto. La junta consultiva externa proveerá una recomendación independiente al Presidente para que éste tome la decisión final de terminar o no la cédula del instituto.

7. Organización y Gobierno

- Al recibir la autorización inicial para operar, los proponentes del instituto someterán un plan organizacional que incluirá la identificación del director del instituto, los miembros fundadores y la estructura interna administrativa del instituto. El Presidente nombrará una junta de gobierno que tendrá la autoridad para evaluar el progreso y desarrollo del instituto. Recibido y aprobado el plan organizacional, el Presidente otorgará la cédula de incorporación para que el instituto se pueda establecer. Esta será su autorización oficial para operar como un instituto de investigación de la Universidad de Puerto Rico.
- La junta de gobierno de cada instituto estará compuesta por los rectores de las unidades participantes o sus delegados y dos miembros nombrados por el Presidente.

- El Presidente tendrá una junta consultiva externa para cada instituto que llevará a cabo evaluaciones periódicas y una evaluación acumulativa del progreso del Instituto cada cinco (5) años. Miembros de la junta consultiva externa visitarán el instituto por lo menos una vez al año y la junta consultiva externa tendrá una reunión anual con la junta de gobierno del instituto para evaluar y determinar la efectividad de la estructura administrativa, el progreso hecho en alcanzar los objetivos y metas del instituto.
- En el caso de que surja una recomendación para la reorganización o terminación de un Instituto de Investigación por su Junta de Gobierno, el Presidente reunirá a la Junta Consultiva Externa del Instituto y le solicitará una evaluación exhaustiva del progreso del Instituto y la emisión de una recomendación sobre la acción a tomar sobre dicho Instituto.
- La Cédula de los Institutos la dará el Presidente por intervalos de cinco años. La Cédula de un instituto se puede terminar cuando el Presidente, basado en los informes de la Junta de Gobierno y la Junta Consultiva Externa, determine que hay falta de progreso satisfactorio, no cumple con los objetivos o pobre uso de los fondos de los Institutos, conducta éticamente impropia o violaciones a la misión, o cuando las razones para su creación dejan de tener vigencia.
- En adición a la Junta Consultiva Externa de cada Instituto, el Presidente nombrará una Junta Consultiva Externa General en consulta con los rectores. El propósito de esta Junta Consultiva Externa General será servir como enlace entre los institutos, evaluar el progreso del concepto de Institutos, identificar problemas y oportunidades comunes a todos los Institutos, y recomendar al Presidente política general y estrategias para mejorar la efectividad, ejecutoria y productividad del concepto de Instituto. La Junta Consultiva Externa General será nombrada por el Presidente y tendrá entre sus miembros un representante de la Junta de Gobierno de cada Instituto y por lo menos un número igual de miembros que el Presidente nombrará de entre la comunidad académica e industrial, externa a la Institución.

8. Procedimiento para la Terminación de Institutos

- La decisión final para la terminación o renovación de la cédula de cada instituto recae sobre el Presidente de la Universidad.
- El Presidente, una vez tomada la decisión de terminar la cédula de un instituto, le informará a su director y a los rectores y le solicitará un plan de terminación, el cual proveerá para la disolución del instituto en un período que no excederá a los doce (12) meses.
- El Presidente tomará las decisiones pertinentes para redistribuir la propiedad, equipo y otros recursos que pertenezcan al instituto dentro del Sistema Universitario a aquellas unidades que puedan hacer uso óptimo de éstos.
- Hasta donde sea posible y siempre y cuando sea de valor a la institución, el personal del instituto se tratará de relocalizar en otros institutos o unidades del Sistema Universitario.
- El instituto cesará todas sus operaciones y dejará de existir dentro de un período que no excederá a doce (12) meses, una vez el Presidente informe por escrito sobre la terminación de su cédula.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 30 de septiembre de 1996.



Angel A. Cintrón Rivera
Angel A. Cintrón Rivera, M.D. *M.D.*
Miembro y Secretario